



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N°062-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de abril de 2023

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N°0064-2023-A/MPMN modificada con Resolución de Alcaldía N°074-2023-A/MPMN, la Resolución de Alcaldía N°003-2023-A/MPMN, la Resolución de Gerencia Municipal N°277-2018-GM/MPMN, la Carta N° 002-2023-HAVC-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, el Informe N°1265-2023-CEEFM/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 1027-2023-OSLO/GM/MPMN, el Informe N°042-2023-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN, el Informe N°592-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe Legal N°331-2023-GAJ/GM/MPMN, para la aprobación de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE TRASLADO Y REMOCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE SOSTENIBLE NO MOTORIZADO DEL CERCADO DE MOQUEGUA- MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...); Esto supone que la autonomía municipal tiene capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 79°, numeral 2.1), establece: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares" (...);

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); Por otro lado, el artículo X indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" (...);

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio de 2018, se aprueba la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública Ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico - Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, la Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública Ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el Capítulo V de las Disposiciones Generales, numeral 5.1), inciso c), sobre la Actividad de Mantenimiento, establece que: "La Acción eficaz para mejorar los aspectos operativos relevantes de una infraestructura ya construida y/o existente, y que al finalizar el mantenimiento deben ser funcionables, brindar seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene; con la finalidad de conservar su condición adecuada de operación el mantenimiento puede ser rutinario o permanente, periódico, preventivo y correctivo" (...); C.4) referido al Mantenimiento Preventivo,

HGGZ/GIP/MPMN  
EJCR/CEEFM-GIP-GM/MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAI  
GPP  
GA  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N°062-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de abril de 2023

señala: "El Mantenimiento se realizará cada vez sea necesario, en forma puntual a raíz del uso, agotamiento de la vida útil u otros factores externos, que involucran los demás componentes en general, los cuales constituyen parte de la infraestructura, permitiendo su operatividad continua y confiable, en su recuperación, restauración o renovación" (...);

Que, en tal sentido, con el objeto de establecer medidas complementarias, en materia económica y financiera, mediante Decreto de Urgencia N° 101-2020, se establecen medidas para que, las Municipalidades Provinciales en sus respectivas jurisdicciones, en el marco de sus competencias, implementen sistemas de transporte sostenible no motorizado mediante acciones de adecuación y/o mantenimiento de sus elementos en la sección vial, a fin contribuir en mejorar el desplazamiento de las personas de forma segura mediante un medio de transporte sostenible, buscando reducir la transmisión del covid-19, para lo cual con Resolución Ministerial N° 694-2020-MTC/01.02, se aprueba la Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible no Motorizado, (...) "Orientada a realizar acciones inmediatas para que las personas puedan desplazarse de forma segura a través de un medio de transporte sostenible como la bicicleta, en ese sentido establecieron las acciones de adecuación e implementación de sistemas de transporte sostenible no motorizado sobre una infraestructura existente que pueda ser acondicionada según su potencial técnica, a través de una ciclovía temporal, todo ello con la finalidad de evitar que se ponga en riesgo las condiciones de seguridad y salud de la población y evitar la propagación del covid-19, que hace uso los sistemas de transporte" (...); en dicho contexto con Resolución Ministerial N° 821-2020-MTC-01, se aprueba la transferencia financiera para el año 2020, a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en merito lo cual se realiza la actividad denominada: "Implementación del Sistema de Transporte Sostenible no Motorizado Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua";

Que, en concordancia con el Ítem 4.2, de la Guía de Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible no Motorizado, que señala: "En caso de que se identifique un uso muy bajo en algunos corredores, será necesario desmontarlos e implementar otros que puedan ser más necesarios, de manera que se dé un manejo más eficiente de los recursos y se responda a las reales necesidades de movilidad de la población" (...); y estando el Informe N° 117-2023-GIP/GM/MPMN, de fecha 28 de febrero de 2023, el Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, Ing. Helio A. Ventura Calizaya, habiendo realizado la verificación en campo, con fecha 20 de marzo de 2023, remite la Carta N° 001-2023-IIAVC-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, precisando que, existe la necesidad de realizar la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento de Traslado y Remoción del Sistema de Transporte Sostenible No Motorizado del Cercado de Moquegua- Mariscal Nieto - Moquegua", en razón de que el expediente técnico no cuenta con estudios que demuestren el impacto de la ciclovía en el flujo de vehículo motorizados y que su diseño beneficie a usuarios transportistas, inobservando la normativa vigente y como consecuencia de ello no se tenga un sistema de transporte urbano seguro, coherente y amigable, por otro lado a presencia de alcantarillas, desniveles en vías y obstáculos, así como, la falta de semáforos y señalización en el circuito de la ciclovía, ponen en riesgo la integridad física de los usuarios de la ciclovía y el logro de los objetivos de la implementación del sistema de transporte no motorizado, además de no ejecutar el presupuesto público con eficacia y eficiencia, ello conforme al Informe de Orientación de Oficio N° 003-2021-OCI/0446-SOO;

Que, el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, con fecha 20 de marzo de 2023, emite la Carta N° 107-2023-CEEFM/GIP/GM/MPMN, mediante la cual autoriza la elaboración de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "Mantenimiento de Traslado y Remoción del Sistema de Transporte Sostenible No Motorizado del Cercado de Moquegua- Mariscal Nieto - Moquegua", para el cumplimiento de entrega y posterior aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°1265-2023-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha 22 de marzo del 2023, suscrito por el Ingeniero Esaud Colana Romero – Coordinador de elaboración y ejecución de fichas de mantenimiento, remite la Carta N° 002-2023-IIAVC-REFM-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 21 de marzo de 2023, emitida por el Responsable de Elaboración de Fichas de Mantenimiento, se precisa que, con Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, se deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID -19, y su disposición complementaria final indica que: (...) "El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación promueven el uso facultativo de mascarillas, la vacunación contra la COVID-19 y otras medidas de promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades, en relación a la emergencia sanitaria; para lo cual el Ministerio de Salud, Mediante Resolución Ministerial dicta las disposiciones que resulten necesarias", en mención a nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social (suspensión del covid-19" (...); En tal efecto y habiéndose cumplido con el objetivo de la actividad se debe tomar acciones según los nuevos lineamientos de transporte, al respecto el Órgano de Control Institucional ha concluido señalando que, en la Actividad denominada: "Implementación de Sistemas de Transporte Sostenible no Motorizado" se ha advertido situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la actividad según el artículo 23 del Texto

HGGZ/GIP/MPMN  
EJCR/CEEFM/GIP-GM/MPMN  
C.c.

A  
GM  
GM  
GPP  
GA  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N°062-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de abril de 2023

Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, por lo que, recomienda el retiro inmediato de la actividad denominada: "Implementación del Sistema de Transporte Sostenible no Motorizado Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua"; dado que, es posible intervenir con una ficha técnica de las vías del cercado de Moquegua, puesto que los trabajos que se requiere están dentro de los términos y ejecución de reparación, reposición y mantenimiento, toda vez que ya no necesario el uso de ciclovía por la culminación de estado de emergencia, que fue de carácter temporal; En tal sentido remite la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "Mantenimiento de Traslado y Remoción del Sistema de Transporte Sostenible No Motorizado del Cercado de Moquegua- Mariscal Nieto - Moquegua", con modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y con un Presupuesto asciende a la suma de S/ 130,740.48 (Ciento treinta mil setecientos cuarenta con 48/100 soles), financiada con recursos provenientes de la fuente 05 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon Minero, Sobre Canon y Regalías, ejecutable en 25 días calendario, cuyo pie de presupuesto a continuación se detalla:

PRESUPUESTO TOTAL		
COSTO DIRECTO		105,862.74
GASTOS GENERALES (DIRECCIÓN TÉCNICA)	13.00 %	13,762.16
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5.00 %	5,293.14
GASTOS ADMINISTRATIVOS	3.00 %	3,175.88
GASTOS DE LIQUIDACION	2.00 %	2,117.25
GASTOS DE DIFUSION	0.50 %	529.31
PRESUPUESTO FINAL		130,740.48

Que, en fecha 23 de marzo de 2023, a través del Memorandum N° 0169-2023-OSLO/GM/MPMN, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, se designa al Ing. Flavio Gilberto Flores Ramos, como Inspector de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "Mantenimiento de Traslado y Remoción del Sistema de Transporte Sostenible No Motorizado del Cercado de Moquegua- Mariscal Nieto - Moquegua", a fin de que, revise y emita opinión conforme a la normas vigentes y directivas emitidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, tomando las previsiones para el cumplimiento de sus funciones, obligaciones y responsabilidades;

Que, previa revisión y evaluación del contenido, metas y objetivos de la Ficha Técnica de Mantenimiento, el Inspector de Obra, mediante Informe N° 042-2023-FIR-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 30 de marzo de 2023, señala que, estando la necesidad inmediata de solucionar el problema, se advierte que las ciclo vías siguen siendo un peligro latente por el diseño y concepción realizada, reduciendo la vía de 2 carriles a solo 1, generando congestión vehicular, ocasionando accidentes de tránsito, en consecuencia concluye otorgando conformidad a la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "Mantenimiento de Traslado y Remoción del Sistema de Transporte Sostenible No Motorizado del Cercado de Moquegua- Mariscal Nieto - Moquegua", por el monto de S/ 130,740.48 (Ciento treinta mil setecientos cuarenta con 48/100 soles), al cumplir con la estructura exigida en la directiva, conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	: S/. 105,862.74
GASTOS GENERALES (DIRECCIÓN TÉCNICA)	: S/. 13,762.16
GASTOS DE SUPERVISIÓN	: S/. 5,293.14
GASTOS ADMINISTRATIVOS	: S/. 3,175.88
GASTOS DE LIQUIDACION	: S/. 2,117.25
GASTOS DE DIFUSION	: S/. 529.31
PRESUPUESTO FINAL	: S/. 130,740.48

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con Informe N° 1027-2023-OSLO/GM/MPMN, de fecha 30 de marzo de 2023, remite la conformidad emitida por el Inspector de obra, de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "Mantenimiento de Traslado y Remoción del Sistema de Transporte Sostenible No Motorizado del Cercado de Moquegua- Mariscal Nieto - Moquegua", así mismo solicita opinión presupuestal para la aprobación vía acto resolutivo;

Que, el Informe N° 592-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 31 de marzo del 2023, suscrito por el Ing. Ruben Pare Huacan, Sub Gerente (e) de Presupuesto y Hacienda, informa que según revisión del presupuesto institucional de apertura se cuenta con el presupuesto solicitado, por lo que otorga la disponibilidad presupuestal por un total de S/ 130,740.48 (Ciento treinta mil setecientos cuarenta con 48/100 soles), a la Ficha Técnica de mantenimiento denominada: "Mantenimiento de Traslado y Remoción del Sistema de Transporte Sostenible No Motorizado del Cercado de Moquegua- Mariscal Nieto - Moquegua", asimismo solicita se continúe el trámite para su aprobación y emisión de acto resolutivo, bajo el siguiente detalle:

HGGZ/GIP/MPMN  
EJCR/CEEFM-GIP-GM/MPMN  
Cc.  
A  
GM  
GM  
GPP  
GA  
OSLO  
CEEFM  
OTHE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N°062-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de abril de 2023

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS.  
RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE  
ADUANAS Y PARTICIPACIONES  
MONTO : S/. 130,740.48  
PLAZO DE EJECUCION : 25 DIAS CALENDARIO

Que, con Provcido N° 1763-2023-GPP/GM/MPMN, se deriva la Ficha Técnica de mantenimiento denominada: "Mantenimiento de Traslado y Remoción del Sistema de Transporte Sostenible No Motorizado del Cercado de Moquegua- Mariscal Nieto - Moquegua", a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal, a fin de continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante el informe legal N° 331-2023-GAJ/GM/MPMN recepcionado de fecha 10 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa lo siguiente:

*Vista la información detallada en los numerales precedentes se tiene que, para el aseguramiento de la transitabilidad vial, se debe realizar el mantenimiento mediante el retiro de la infraestructura vial del sistema de transporte sostenible no motorizado en el cercado de Moquegua, dando mayor seguridad en el tránsito vehicular y peatonal, mediante trabajos señalización horizontal, vertical e instalación de reductor de velocidad tipo resalto, para lo cual la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "Mantenimiento de Traslado y Remoción del Sistema de Transporte Sostenible No Motorizado del Cercado de Moquegua- Mariscal Nieto - Moquegua", ha sido elaborada en mérito al Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, se deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID -19, en este contexto se ha verificado que el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Ficha de Mantenimiento, autoriza la Elaboración de Ficha de Mantenimiento, mediante Carta N° 107-2023-CEEFM/GIP/GM/MPMN; Asimismo cuenta con la conformidad técnica del Inspector de Obra, emitida con Informe N° 042-2023-FFR-IO-OSLO-GM/MPMN, detallando que, los gastos por elaboración de expediente técnico ascienden a la suma de S/ 130,740.48, con un costo directo de S/ 105,862.74, gastos generales por la suma de S/ 13,762.16, gastos de supervisión por S/ 5,293.14, gastos de administración por S/ 3,175.88, gastos de liquidación por la suma de S/ 2,117.25, gastos de difusión por la suma de S/ 529.3; En esa línea a efecto de cautelar y mantener el equilibrio presupuestal financiero y estando dentro del marco de la Ley N° 31638 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal, con Informe N° 592-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, se otorga la disponibilidad presupuestal, con Fuente de Financiamiento de 5 Recursos Determinados, un Rubro de 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por un total S/ 130,740.48 (Ciento treinta mil setecientos cuarenta con 48/100 soles) y plazo de ejecución de 25 días calendario;*

*En dicho contexto de la revisión de la, Directiva, Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y lo expuesto en los numerales precedentes, se concluye que la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "Mantenimiento de Traslado y Remoción del Sistema de Transporte Sostenible No Motorizado del Cercado de Moquegua- Mariscal Nieto - Moquegua", cumple con los requisitos establecidos y cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y con la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia. Por lo que debe ser aprobada mediante Resolución de Infraestructura Pública, conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", en el Capítulo V Disposiciones Generales, numeral 5.1), menciona lo siguiente: (...) "c) Actividad de Mantenimiento: Acción eficaz para mejorar los aspectos operativos relevantes de una infraestructura ya construida y/o existente, y que al finalizar el mantenimiento deben ser funcionables, brindar seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene; con la finalidad de conservar su condición adecuada de operación el mantenimiento puede ser rutinario o permanente, periódico, preventivo y correctivo" (...); c.4) Mantenimiento Preventivo: Mantenimiento que se realizará cada vez sea necesario, en forma puntual a raíz del uso, agotamiento de la vida útil u otros factores externos, que involucran los demás componentes en general, los cuales constituyen parte de la infraestructura, permitiendo su operatividad continua y confiable, en su recuperación, restauración o renovación" (...);*

Así mismo indica que es: PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTEENIMIENTO DE TRASLADO Y REMOCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE SOSTENIBLE NO MOTORIZADO DEL CERCADO DE MOQUEGUA-MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", de conformidad con el Informe N° 042-2023-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 592-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS.  
RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA  
ADUANAS Y PARTICIPACIONES.  
COSTO DIRECTO : S/. 105,862.74

HGGZ/GIP/MPMN  
EJCR/CEEFM/GIP-GM/MPMN  
Cc.

A  
GM  
GAI  
GPP  
GJ  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N°062-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de abril de 2023

GASTOS GENERALES (DIRECCIÓN TÉCNICA):	:S/. 13,762.16
GASTOS DE SUPERVISIÓN	:S/. 5,293.14
GASTOS ADMINISTRATIVOS	:S/. 3,175.88
GASTOS DE LIQUIDACION	:S/. 2,117.25
GASTOS DE DIFUSION	:S/. 529.31
PRESUPUESTO FINAL	:S/. 130,740.48
PLAZO DE EJECUCION	:25 DIAS CALENDARIO

Que, en ese sentido, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, del 09 de febrero del 2023 modificada con Resolución de Alcaldía N°074-2023-A/MPMN de fecha 22 de febrero del 2023, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N° 02, señala: "Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local de obras por administración directa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2023, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS** en el cargo de confianza de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3** de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN modificada con Resolución de Alcaldía N°074-2023-A/MPMN, y;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la Ficha Técnica denominada: "**MANTENIMIENTO DE TRASLADO Y REMOCION DEL TRANSPORTE SOSTENIBLE NO MOTORIZADO DEL CERCADO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**", cuyo expediente cuenta con ochenta y cuatro (84) folios sueltos, un (1) pioner A4 con doscientos treinta y cinco (235) folios + un 01 Cd, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

RUBRO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	:5 RECURSOS DETERMINADOS.
	:18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
COSTO DIRECTO	:S/. 105,862.74
GASTOS GENERALES (DIRECCIÓN TÉCNICA):	:S/. 13,762.16
GASTOS DE SUPERVISIÓN	:S/. 5,293.14
GASTOS ADMINISTRATIVOS	:S/. 3,175.88
GASTOS DE LIQUIDACION	:S/. 2,117.25
GASTOS DE DIFUSION	:S/. 529.31
PRESUPUESTO FINAL	:S/. 130,740.48
PLAZO DE EJECUCION	:25 DIAS CALENDARIO

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "**MANTENIMIENTO DE TRASLADO Y REMOCION DEL TRANSPORTE SOSTENIBLE NO MOTORIZADO DEL CERCADO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**", a cargo de la Oficina de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, asimismo su **Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestal previa**, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; acorde a lo indicado en el INFORME N° 592-2023-SPIH/GPP/GM/MPMN. y consecuentemente el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, quedando estrictamente

HGGZ/GIP/MPMN  
EJCR/CEEFM-GIP-GM/MPMN  
C/c:  
A  
GM  
GAI  
GPP  
GA  
OSLO  
CEEFM  
OITE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N°062-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 10 de abril de 2023

prohibida la ejecución multianual de toda actividad de mantenimiento, por lo que su incumplimiento o inobservancia total o parcial será bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento e inspección de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE TRASLADO Y REMOCION DEL TRANSPORTE SOSTENIBLE NO MOTORIZADO DEL CERCADO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento de la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
Ara, *Alberto Carlos Galvan Zeballos*  
Gerente de Infraestructura Pública

HGGZ/GIP/MPMN  
HCR/CEEPAL-GIP-GM/MPMN  
C.c.  
A  
GM  
GM  
GPP  
GA  
OSLO  
CEEFM  
OTIE  
Archivo